



EDICIÓN N°: 458

Del 03 del Enero de 2019

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización

Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

BOLETIN OFICIAL N° 458

Publicado el día 03 de ENERO de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 9821

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil, en los términos contenidos en el acta modelo que se adjunta al presente proyecto y forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de San Nicolás**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia** en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo del **Centro de Atención Integral "Hogar Diurno ex Granja"**, sito en calle San Juan N° 626 , Barrio Martínez Praga, partido de San Nicolás se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **quince (15)** niños/as de **0 a 14** años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil"**, de acuerdo a la modalidad Centro de Atención Integral.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. **"EL MUNICIPIO"** deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-

CUARTA: El Programa **"Unidades de Desarrollo Infantil"** funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a **"EL MINISTERIO"** respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. **"EL MINISTERIO"** requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-

- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.-
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-
- h) **"EL MUNICIPIO"** confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.-
- i) **"EL MUNICIPIO"** deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.-

SÈPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.-

OCTAVA: **"EL MUNICIPIO"** remitirá por única vez a **"EL MINISTERIO"** la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose **"EL MINISTERIO"** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO"**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de **"EL MINISTERIO"**.-

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO"**, deberá notificarse a **"EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente.-

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "EL MUNICIPIO" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "EL MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **seis (6) meses** a partir del **1º de Julio de 2018**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-

DÉCILOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Nicolás, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Cdor. Manuel José Passaglia.-**

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 2018.-

CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
San Nicolás	Municipalidad	Hogar Diurno Ex Granja	CAI	15

Sumario: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil, en los términos contenidos en el acta modelo que se adjunta al presente proyecto y forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de San Nicolás**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia** en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo del **Centro de Atención Integral "Hogar Diurno ex Granja"**, sito en calle San Juan N° 626 , Barrio Martínez Praga, partido de San Nicolás se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **quince (15)** niños/as de **0 a 14** años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil"**, de acuerdo a la modalidad Centro de Atención Integral.-

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-

TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo

establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. **"EL MUNICIPIO"** deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-

CUARTA: El Programa **"Unidades de Desarrollo Infantil"** funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a **"EL MINISTERIO"** respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. **"EL MINISTERIO"** requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** queda obligado a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.-

g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-

h) **"EL MUNICIPIO"** confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.

i) **"EL MUNICIPIO"** deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.-

SÈPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.-

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a **"EL MINISTERIO"** la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose **"EL MINISTERIO"** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO"**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de **"EL MINISTERIO"**.-

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO"**, deberá notificarse a **"EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente.-

DÈCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de **"EL MUNICIPIO"** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. **"EL MUNICIPIO"** deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de **"EL MINISTERIO"** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DÈCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **DOCE (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2019**, prorrogable automáticamente por igual

período por decisión unilateral del **"EL MINISTERIO"**. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. **"EL MUNICIPIO"** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Nicolás, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Cdor. Manuel José Passaglia** .-

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 2019.-

CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
San Nicolás	Municipalidad	Hogar Diurno Ex Granja	CAI	15

ORDENANZA N°: 9823

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil, en los términos contenidos en el acta modelo que se adjunta al presente proyecto y forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de San Nicolás**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia** en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo del **Centro de Atención Integral "Nuestra Señora de Fátima"**, sito en calle Cochabamba y Colón, Barrio Cavalli, partido de San Nicolás se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **quince (15)** niños/as de **0 a 14** años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil"**, de acuerdo a la modalidad Centro de Atención Integral.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "**EL MUNICIPIO**" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-

CUARTA: El Programa "**Unidades de Desarrollo Infantil**" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la

atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a **"EL MINISTERIO"** respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. **"EL MINISTERIO"** requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-

c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-

d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-

e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-

f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.-

g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-

h) **"EL MUNICIPIO"** confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.

i) **"EL MUNICIPIO"** deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.-

SÈPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.-

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a **"EL MINISTERIO"** la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose **"EL MINISTERIO"** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO"**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de **"EL MINISTERIO"**.-

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO"**, deberá notificarse a **"EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de **"EL MUNICIPIO"** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. **"EL MUNICIPIO"** deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de **"EL MINISTERIO"** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **seis (6) meses** a partir del **1º de Julio de 2018**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del **"EL MINISTERIO"**. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. **"EL MUNICIPIO"** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Nicolás, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Cdor. Manuel Passaglia.-**

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 201....-

CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL
ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
San Nicolás	Municipalidad	Nuestra Señora de Fátima	CAI	15

ORDENANZA N°: 9824 **PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019**

Sumario: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil, en los términos contenidos en el acta modelo que se adjunta al presente proyecto y forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de San Nicolás**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia** en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo del **Centro de Atención Integral "Nuestra Señora de Fátima"**, sito en calle Cochabamba y Colón, Barrio Cavalli, partido de San Nicolás se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **quince (15)** niños/as de **0 a 14** años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil"**, de acuerdo a la modalidad Centro de Atención Integral.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "**EL MUNICIPIO**" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-

CUARTA: El Programa "**Unidades de Desarrollo Infantil**" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contrarturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a "**EL MINISTERIO**" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "**EL MINISTERIO**" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté

bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-

c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-

d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-

e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-

f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.

g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-

h) "**EL MUNICIPIO**" confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.

i) "**EL MUNICIPIO**" deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.-

SÈPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.-

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a "**EL MINISTERIO**" la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose "**EL MINISTERIO**" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a "**EL MUNICIPIO**", y no pudiendo la

misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO"**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de **"EL MINISTERIO"**.-

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO"**, deberá notificarse a **"EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente.-

DÉCIMA: **"EL MINISTERIO"** realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de **"EL MUNICIPIO"** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. **"EL MUNICIPIO"** deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de **"EL MINISTERIO"** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **DOCE (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2019**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del **"EL MINISTERIO"**. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. **"EL MUNICIPIO"** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Nicolás, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Cdor. Manuel Passaglia** .-

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del

Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 2019.-

CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
San Nicolás	Municipalidad	Nuestra Señora de Fátima	CAI	15

ORDENANZA N°: 9825

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Acuerdo Marco de Donación y Contrato de Donación referidos al "Proyecto Fototeca".-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Cultura.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Acuerdo Marco de Donación y Contrato de Donación referidos al "Proyecto Fototeca" entre la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, y la empresa TERNIUM ARGENTINA S.A. en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

ACUERDO MARCO DE DONACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, con domicilio en Rivadavia 51, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia (en adelante, la "**Municipalidad**"), por una parte y, por la otra, **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-51688824-1 con domicilio en Carlos María Della Paolera 299, Piso 16º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, **TERNIUM**), representada en este acto por los Sres. Santiago Lozano DNI 21.966.975, Darío Roberto Traverso DNI 20.825.884 en su carácter de apoderados, y junto con la Municipalidad, las "**Partes**". Las partes deciden labrar el presente acta, bajo las siguientes consideraciones:

DESTINO:

Las Partes acuerdan que en caso que TERNIUM efectuare alguna donación a la Municipalidad, durante el mes de Diciembre, los importes en cuestión deberán ser utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto Fototeca.

En caso de efectuarse la mentada donación, la Municipalidad no podrá dar a la misma ningún otro uso o destino más allá del indicado en el párrafo anterior, debiendo rendir cuentas del destino de los fondos recibidos.

En la Ciudad de San Nicolás a los días del mes de de 201..., las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

DONACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, con domicilio en Rivadavia 51, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Cdor Manuel Passaglia (en adelante, la "**Municipalidad**"), por una parte y, por la otra, **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-51688824-1 con domicilio en Carlos María Della Paolera 299, Piso 16°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, **TERNIUM**), representada en este acto por los Sres. Santiago Lozano DNI 21.966.975 , Darío Roberto Traverso DNI 20.825.884 en su carácter de apoderados, y junto con la Municipalidad, las "**Partes**". Las partes deciden labrar el presente acta, bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERA - OBJETO:

TERNIUM otorga en donación y la Municipalidad acepta la suma de \$ 377.879 (PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) a ser entregados en un único desembolso. que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2018 mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° Cuenta Corriente n°19408/4, CBU 0140304401659901940842 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Nicolás de titularidad de la Municipalidad.

SEGUNDA - DOCUMENTOS

Como consecuencia de la presente, la Municipalidad ha suscripto el "cuestionario para potenciales donatarios" de TERNIUM, el cual se adjunta como Anexo I, comprometiéndose la Municipalidad a comunicar a TERNIUM, por escrito y dentro de los 3 (tres) días hábiles, cualquier modificación respecto de lo oportunamente declarado en el mismo.

TERCERA-CESIÓN

La Municipalidad no podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos derivados de la aceptación de la presente Donación, salvo con el consentimiento previo manifestado por escrito de TERNIUM.

CUARTA - DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente instrumento, las Partes fijan sus domicilios especiales donde serán consideradas válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se cursen en los lugares indicados a continuación:

● **TERNIUM:** Carlos María Della Paolera 299, piso 16° (1001) C.A.B.A.

● **La Municipalidad:** Rivadavia 51, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado previa y fehacientemente a la otra parte con diez (10) días corridos de anticipación, para que el mismo surta efectos.

QUINTA- JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, para el caso de disputas o conflictos que no pudieren ser solucionados previamente en forma extrajudicial, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

A los días del mes de de 201... , en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

ORDENANZA N°: 9826

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil, en los términos contenidos en el acta modelo que se adjunta al presente proyecto y forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de San Nicolás**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia** en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo del **Centro de Atención Integral "TITO CLERICCI"**, sito en calle Necochea N° 872 y Carlos Gardel, partido de San Nicolás se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **quince (15)** niños/as de **0 a 14** años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil"**, de acuerdo a la modalidad Centro de Atención Integral.-

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y **objetivos del Programa.-**

TERCERA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. **"EL MUNICIPIO"** deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-

CUARTA: El Programa **"Unidades de Desarrollo Infantil"** funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a **"EL MINISTERIO"** respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. **"EL MINISTERIO"** requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" queda obligado a:

a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-

b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-

- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-
- h) **"EL MUNICIPIO"** confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.
- i) **"EL MUNICIPIO"** deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.-

SÈPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación

OCTAVA: **"EL MUNICIPIO"** remitirá por única vez a **"EL MINISTERIO"** la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose **"EL MINISTERIO"** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO"**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de **"EL MINISTERIO"**.-

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO"**, deberá notificarse a **"EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente.-

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "EL MUNICIPIO" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "EL MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DÉCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2019**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-

DÉCILOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Nicolás, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Cdor. Manuel Passaglia**.-

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 2019.-

Sumario: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Acta Acuerdo de Cooperación, en el marco del Programa de Unidades de Desarrollo Infantil, en los términos contenidos en el acta modelo que se adjunta al presente proyecto y forma parte del mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano** en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Municipalidad de San Nicolás**, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini, ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia** en adelante "**EL MUNICIPIO**", a cargo del **Centro de Atención Integral "Raúl Hormazabal"**, sito en calle Brown y Hernandarias, partido de San Nicolás se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" subvencionará en forma mensual la atención gratuita de **quince (15)** niños/as de **0 a 14** años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del **Programa "Unidades de Desarrollo Infantil"**, de acuerdo a la modalidad Centro de Atención Integral.-

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/a que recibe la prestación, siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.-

TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "**EL MUNICIPIO**" deberá admitir el ingreso

cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.-

CUARTA: El Programa "**Unidades de Desarrollo Infantil**" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de treinta (30) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la **DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL**, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a "**EL MINISTERIO**" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "**EL MINISTERIO**" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal. Cada emprendimiento deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio.-

SEXTA: "**EL MUNICIPIO**" queda obligado a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños/as y adolescentes de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.-
- b) Atender a la formación integral de los niños/as y adolescentes, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.-
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño/a y adolescente, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños/as y adolescentes en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos/as.-
- e) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en cada modalidad.-
- f) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño/a y adolescente.-
- g) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños/as y adolescentes que, en casos específicos, requieran una atención especializada.-

h) **"EL MUNICIPIO"** confeccionará un legajo de cada niño/a y adolescente, por cada una de las modalidades conveniadas, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, se considere de interés.

i) **"EL MUNICIPIO"** deberá verificar el cumplimiento del deber a cargo de los emprendimientos que se establece en la cláusula quinta.-

SÈPTIMA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de las subvenciones mensuales que se indican en la cláusula primera y se determinan según Anexo I del presente, debiendo aplicarlas a las obligaciones que asume por el presente Convenio de Cooperación.-

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" remitirá por única vez a **"EL MINISTERIO"** la Matrícula Total (FORM.1) en tiempo y forma y la Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) con un plazo máximo de diez días (10) de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose **"EL MINISTERIO"** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a **"EL MINISTERIO"**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas. El retraso por más de dos (2) meses consecutivos en la presentación de los FORMULARIOS mencionados anteriormente, podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente Convenio por parte de **"EL MINISTERIO"**.-

NOVENA: Los FORMULARIOS 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función, con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del **Representante Legal o Apoderado de "EL MUNICIPIO"**, deberá notificarse a **"EL MINISTERIO"** a la brevedad y por medio fehaciente.-

DÈCIMA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de **"EL MUNICIPIO"** tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. **"EL MUNICIPIO"** deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de **"EL MINISTERIO"** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DÈCIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de **doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2019**, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del **"EL MINISTERIO"**. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos

sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.-

DÉCIMOTERCERA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. **"EL MUNICIPIO"** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de San Nicolás, con domicilio en la calle Rivadavia y Pellegrini ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Cdor. Manuel José Passaglia**.-

DÉCIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... del año 201...-

ORDENANZA N°: 9828

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato referido a la prórroga de concesión de la explotación del Servicio de Estacionamiento Medido entre la Municipalidad de San Nicolás representada por el Sr. Intendente Municipal, por una parte y **APRENDAMOS UN OFICIO EN SAN NICOLÁS ASOCIACIÓN CIVIL**.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato referido a la prórroga de concesión de la explotación del Servicio de Estacionamiento Medido entre la Municipalidad de San Nicolás representada por el Sr. Intendente Municipal, por una parte y **APRENDAMOS UN OFICIO EN SAN NICOLÁS ASOCIACIÓN CIVIL** representada por su Presidente y Vice-Presidente respectivamente Sra. Andrea Mariana Avellaneda y Sr. Ángel Darío Vivas por la

otra, conforme da cuenta el ejemplar del contrato que se eleva y forma parte de la presente en los términos que se definen en sus cláusulas y condiciones..

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONTRATO DE PRORROGA DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, Provincia de Buenos Aires, representada en el acto por su Intendente, y el Secretario que refrenda, por una parte, y APRENDAMOS UN OFICIO EN SAN NICOLÁS ASOCIACIÓN CIVIL, representada en este acto por su presidente y vicepresidente respectivamente, conforme instrumentos legales que se acompañan, Sra. ANDREA MARIANA AVELLANEDA DNI 27.617.610 y ÁNGEL DARÍO VIVAS, DNI 27.560.770 por la otra. convienen en celebrar el presente contrato de prórroga, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2019 a APRENDAMOS UN OFICIO EN SAN NICOLÁS ASOCIACIÓN CIVIL la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago, en el área delimitada en la cláusula tercera del contrato de concesión, RATIFICADO por Ordenanza 9629, en los términos y condiciones allí pactados.-

SEGUNDA: Dentro del plazo de 15 (quince) días de la firma del presente, la concesionaria presentará ante la Dirección de Movilidad de la Municipalidad de San Nicolás, copia de los recibos de sueldos y jornales, comprobantes de aportes jubilatorios, de Obras Sociales, y de las demás cargas laborales y de la Seguridad Social del personal que presta servicio y de la empleadora.-

TERCERA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares siguientes: la Municipalidad, en calle Rivadavia nº 51, la Concesionaria en calle Bustamante nº 119, ambos de esta ciudad.- Para cualquier cuestión Judicial se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los días del mes de de 201...-

Sumario: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa LOGER S.R.L. la Licitación Privada N° 102/2018.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Compras.-

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa LOGER S.R.L. la Licitación Privada N° 102/2018, por ser la única oferta válida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

Sumario: Autorícese a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN a celebrarse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr Ministro Santiago López Medrano y la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Acción Social, Dirección de Empleo.-

ARTICULO 1°: Autorícese a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN a celebrarse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr Ministro Santiago López Medrano y la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, representada por el Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "El MINISTERIO" representado en este acto por el señor Ministro, Santiago López Medrano, y el Municipio representado en este acto por Intendente Cdor. Manuel Passaglia, con domicilio en Rivadavia N 51 en la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, en adelante "EL MUNICIPIO", a cargo del proyecto CENTRO JUVENIL SAN NICOLÁS, sito en el domicilio Morteo 101 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de n° 30 jóvenes de 14 a 29 años de edad a través del Programa "Centros Juveniles" de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto presentado ante la Dirección de Juventud. La Institución deberá exhibir un cartel que identifique la modalidad de funcionamiento y la condición de convenientes con este Ministerio. "EL MUNICIPIO" no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del joven que recibe la prestación siendo todos los servicios brindados gratuitos, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa.

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" queda, obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, las que no podrán exceder del 25 % de las subvenciones convenidas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo joven que reúna los requisitos de admisión priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando este sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos jóvenes con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

TERCERA: El programa "CENTROS JUVENILES" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes debiendo ajustarse el horario de funcionamiento conforme a la modalidad otorgada y conforme al proyecto presentado. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias, priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Dispone de quince (15) días al año para vacaciones de personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado con al menos sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE JUVENTUD, que deberá dar su conformidad por escrito.

CUARTA: El "MUNICIPIO" podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, de acuerdo al modelo provisto sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente al Ministerio de Desarrollo Social respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. El Ministerio de Desarrollo Social requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.

QUINTA: El "MUNICIPIO" deberá garantizar la confección de un Legajo individual que deberá contener constancia de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a los lineamientos programáticos, informe social de seguimiento de la situación familiar y del joven y todo otro dato que, a juicio del Equipo Técnico, se considere de interés para el joven.

SEXTA: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera y/o Acta Acuerdo firmadas con Instituciones debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

SÉPTIMA: El "MUNICIPIO" remitirá por única vez al "MINISTERIO" la Matrícula Total Planillas de Altas y Bajas en tiempo y forma. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos reservándose El "MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al "MINISTERIO" y la especificación de las respectivas fechas.

OCTAVA: Los formularios de Matrícula Total, Planillas de Altas y Bajas y Planilla Demostrativa de Gastos deberán ser suscriptos por Responsables quienes acreditaran debidamente dicha función, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de la Municipalidad, deberán notificarse ante el "MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

NOVENA: El "MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento, contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La Institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del "MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y lo resúmenes de cuentas bancarias respectivos.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de doce meses (12), prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del "MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DECIMAPRIMERA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar .- En tal caso la Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMOSEGUNDA: El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. El "MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones.-

A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la "Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos", con domicilio en Rivadavia N° 51, de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos.-

DECIMOTERCERA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes.....

ORDENANZA N°: 9831

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Ratifíquese la Addenda al Convenio N° 09-050-18.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 1°: Ratifíquese la Addenda al Convenio N° 09-050-18 por mayor financiamiento por readecuación de precios, entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires , representada por el Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Subadministrador General, Lic. Manuel Esteban Tamborenea, en los términos que se definen en las cláusulas de la ADDENDA que se eleva.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

ADDENDA AL CONVENIO N° 09-050-18

1° ACTA DE ADECUACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO ^o 20 y 30
Adecuación (Resolución N° 1810/13 y modificatorias)

En la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de diciembre de 2018, entre EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sub Administrador General, Lic. Manuel Esteban TAMBORENEA con domicilio en la calle 7 N° 1.267, piso 4°, de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante "**EL INSTITUTO**", y la MUNICIPALIDAD de SAN NICOLÁS, representada por el Cdor. Manuel PASSAGLIA en carácter de INTENDENTE INTERINO, con domicilio en la calle Rivadavia N° 51 Partido y Localidad de SAN NICOLÁS, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra y en conjunto "**LAS PARTES**";

En el marco del Convenio N° 09-050-18, suscripto por **LAS PARTES** para la construcción de treinta y cinco (35) viviendas en la Localidad y Partido de SAN NICOLÁS tramitadas por expediente N° 2416-7905/17, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que en lo sucesivo actualizar el monto del financiamiento previsto en el Convenio N° 009-050-18, será adecuado con las pautas previstas en la Resolución IVBA N° 1810/13 y modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan actualizar el saldo financiero pendiente de pago	Monto del Contrato	Saldo financiero	Incremento art.5°	Saldo Total del contrato Adecuado
1° adecuación (Junio 2018)	\$36.996.660,83	\$36.996.660,83	\$4.131.687,11	\$41.128.347,94

Construcción 35 viviendas	Monto original del Contrato +	Saldo financiero	Incremento art.4°	Saldo Total del contrato
2° adecuación (Agosto 2018)	\$41.128.347,94	\$14.031.964,12	\$965.102,65	\$14.997.066,77
3° adecuación (Noviembre 2018)	\$42.093.450,59	\$2.660.504,05	\$272.897,73	\$2.933.401,78 (*)

(*) Las partes dejan constancia que al saldo total del contrato adecuado a certificar, equivalente a pesos dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos uno con 78/100 (\$2.933.401,78), habrá de adicionársele un monto de pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ocho con 62/100 (\$4.675.508,62), correspondiente al ajuste por adecuaciones retroactivas, lo cual

arroja un Saldo Total Actualizado de pesos siete millones seiscientos ocho mil novecientos diez con 40/100 (\$7.608.910,40).

CLAUSULA TERCERA: El total del incremento de la obra será pagado a **EL MUNICIPIO** de la siguiente manera: 1) pesos cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ocho con 62/100 (\$4.675.508,62), en concepto de ajuste 2) El resto con cada certificado en forma proporcional al avance de obra.

CLAUSULA CUARTA: El aporte financiero actualizado integrará el monto a reintegrar por los adjudicatarios en la forma prescripta en los convenios antecedentes de la presente *Addenda* y demás normativa aplicable.

CLAUSULA QUINTA : Renuncia. **EL MUNICIPIO** renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos, insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos de la construcción desde la firma del Convenio original a la fecha. Asimismo, se obliga a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier reclamo por los mismos conceptos y plazos que efectúe el/los contratistas de la obra, si los hubiere.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que el Convenio N° 09-050-18. salvo en lo que aquí se modifica, continúa vigente en todas sus partes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N°: 9832

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Ratifícase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION EN MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE.-**

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Secretaría de Atención y Gestión Ciudadano.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION EN MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE**, celebrado entre a Subsecretaría de Movilidad Urbana de la Nación representada por el Sr Subsecretario Arq. Martin B. Orduna, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por su parte, por el Intendente Cdor Manuel Passaglia; en los términos que se definen en las clausulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

Marco de Cooperación en Movilidad Urbana Sustentable

1. Encuadre legal

El presente Convenio se encuadra legalmente en las normas siguientes:

- Ley Nº 22.520 y modificatorias (Ley de Ministerios).
- Decreto Nº 13/15
- Decreto Nº 8/16
- Resolución Nº 3-E/2016;
- Resolución Nº 4-E/2016.

II. Partes

Este Convenio es suscripto entre la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD**

URBANA, en adelante la Subsecretaría, representada por el Sr. Subsecretario, Arq. Martín Blas Orduna, con domicilio en la calle Bouchard 547, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, en adelante el Municipio, representado por el Sr. Intendente Manuel Passaglia, D.N.I. 33.205.273 , con domicilio en la calle Rivadavia 46 de San Nicolás de los Arroyos, que ^acuerdan celebrar el presente Convenio.

Sin perjuicio de la representación referida, cada parte deja constancia de que otros organismos y dependencias intervendrán junto a ellos, dentro de sus competencias y autoridad:

- Por la Subsecretaría de Movilidad Urbana intervendrán:

Dirección Nacional de Transporte Urbano Sustentable

Dirección Nacional de Transporte No Motorizado Por el Municipio intervendrán:

Secretaria de Gobierno

Secretaría de Gestión Ciudadana

III. Compromisos

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y asistencia técnica para la implementación de políticas públicas referidas a la movilidad urbana con una planificación sustentable en los términos de la Resolución Nº 3-E/2016 de la Secretaría de Planificación de Transporte, dejándose expresamente aclarado que ello no implica asistencia económico financiera alguna, ni transferencia o aporte de fondos.

Las partes se comprometen a que todo programa, proyecto y acción que realicen dentro del marco del presente Convenio, **respete y contribuya a fomentar, desarrollar e instalar la política pública de Movilidad Urbana Sustentable**, sobre la base de una planificación integrada entre el transporte y el uso del suelo, reflejado ello, principalmente en:

- 1º)** Jerarquizar la red vial con prioridad para el transporte público;
- 2º)** Promover el uso de modos de transporte no motorizados.

3º) Alentar la adopción de medidas que contribuyan a acrecentar la educación en seguridad vial y la misma.

4º) Propiciar la sostenibilidad del sistema en sus aspectos económicos financieros y urbano ambientales a través de la creación de Fondos de Movilidad Sustentable.

5º) Gestionar el proyecto de Movilidad Urbana Sustentable en el marco de la asistencia técnica prevista por la Resolución N° 3 - E/2016.

Asimismo, a fin de optimizar esfuerzos y trabajos compartidos, el Municipio asume el compromiso de relevar e informar oportunamente sobre toda obra y plan de obras que pudiera interferir o superponerse con los alcanzados por este Convenio y la Subsecretaría a recibir y analizar dicha información.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los diez días del mes de diciembre de 2018.

ORDENANZA N°: 9833	PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019
--------------------	---------------------------------------

Sumario: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 9788/2018.-

Áreas Competentes: Subsecretaría de Asesoría Legal, Dirección de Catastro.-

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 9788/2018, promulgada el día 13 de noviembre de 2018, el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º : Dispónese la transferencia del dominio en forma directa y gratuita a favor del Sr. Amilcar Germán Tolini. D.N.I: 22.954.813 con domicilio en calle Maipú 425 de esta ciudad, del excedente fiscal ubicado en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Provincia de Buenos Aires, que según plano de Mensura y Ubicación de excedente, características 98-48-2017, se identifica como Parcela 5-a y tiene la siguiente **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 228, Parcela 5-a. Partida Inmobiliaria 098-71766".-**

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

ORDENANZA N°: 9834

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa CONSTRUCTORA CASFER S.A. la Licitación Pública N° 15/2018.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, dirección de Compras.-

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa CONSTRUCTORA CASFER S.A. la Licitación Pública N° 15/2018, por ser la única oferta válida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

ORDENANZA N°: 9835

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa SWISS MEDICAL S.A. la Licitación Pública N° 18/2018.-

Áreas Competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, dirección de Compras.-

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa SWISS MEDICAL S.A. la Licitación Pública N° 18/2018, por ser la única oferta válida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino

ORDENANZA N°: 9836

PROMULGADA EL DIA 03 DE ENERO DE 2019

Sumario: Prohíbese en todo el ámbito del Partido de San Nicolás la fabricación, comercialización y depósito de elementos de pirotecnia de venta libre.-

Áreas Competentes: Dirección de Contralor, Juzgado Municipal de Faltas, Dirección de Comercio.-

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el ámbito del Partido de San Nicolás la fabricación, comercialización y depósito de elementos de pirotecnia de venta libre, que se detallan a continuación:

1. PETARDO

Disposición RENAR 77/2005

Anexo I - Glosario - Definición Genérica - Inciso "A"

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso audible, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente.

2. FUENTE

Disposición RENAR 77/2005

Anexo I - Glosario - Definición Genérica - Inciso "I"

Artículo pirotécnico constituido por una o más bengalas conformado por tubo de cartón u otro material, unido entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación, para ser apoyado sobre una superficie horizontal a los fines de asegurar su verticalidad, que contiene en el interior de cada uno la materia pirotécnica. Para su encendido se aplica la llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende.

3. FOGUETA

Disposición RENAR 77/2005

Anexo I - Glosario - Definición Genérica - INCISO "M"

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de mano constituido por un tubo de cartón u otro material con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Posee el extremo de la base cerrado, y otro con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión.

4. MORTERO

Disposición RENAR 77/2005

Anexo I - Glosario - Definición Genérica- INCISO "J"

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.

5. MORTERO CON BOMBA

Disposición RENAR 77/2005

Anexo I - Glosario - Definición Genérica - INCISO "L"

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico compuesto por un conjunto indivisible de un elemento inerte - constituido por un tubo de cartón u otro material - utilizado como contenedor de artificios pirotécnicos - bombas - que, por efecto de su carga de propulsión, son lanzados produciendo efectos lumínicos, fumígenos y/o sonoros.

6. CAÑA VOLADORA CON PARACAÍDAS

Disposición RENAR 77/2005

Anexo I - Glosario - Definición Genérica - INCISO "O"

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente.

Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido.

El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º inciso h) de la citada disposición

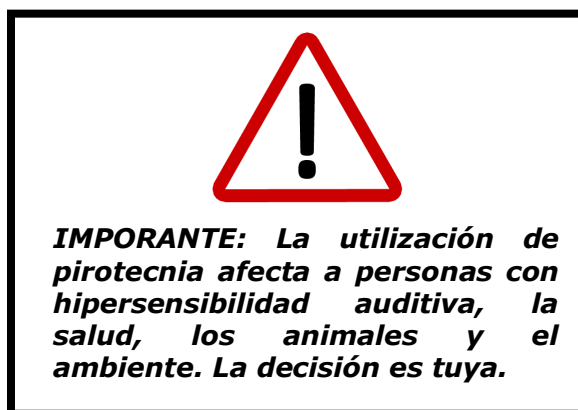
No se autorizará la registración de artificios pirotécnicos de trayectoria impredecible, ni los que emiten señales luminosas, fumígenas o de estruendo suspendidas de paracaídas, excepto aquellos cuya altura máxima de apertura resulte inferior a los CUARENTA (40) metros y su duración hasta la total extinción no sea mayor a los DIEZ (10) segundos.

7. Los denominados "GLOBOS AEROSTÁTICOS PIROTÉCNICOS.

ARTICULO 2º: Los locales que quieran vender y/o almacenar otros productos pirotécnicos de venta libre, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Habilitación municipal del local, la que será siempre PROVISORIA.
- Evaluación técnica, incluyendo el almacenamiento proyectado de pirotecnia.
- Asesoramiento y final de obra de bombero del Departamento Explosivo.
- Informe de telurimetría
- El almacenamiento debe ser separado, no debe estar mezclado con otros productos, alejada de fuentes de calor, fuera del alcance de los niños, con cartelera de "Prohibido fumar" y con buenas condiciones de ventilación.
- En caso de contar con estanterías, las mismas deberán ser metálicas.
- Todos los productos que vendan deben contar con la aprobación del ANMaC.
- No se podrá vender a menores de 16 años.
- El personal de venta deberá realizar una capacitación específica sobre los riesgos de manipulación y almacenamiento de pirotecnia.
- El local deberá contar con un cartel de 30 x 60 cm, ubicado en lugar visible con la siguiente leyenda: **La utilización de pirotecnia afecta a personas con**

hipersensibilidad auditiva, la salud, los animales y el ambiente. La decisión es tuya". A continuación



- El local debe ser de una planta, si fuera de dos o más deben estar desocupadas y/o vacías mientras la habilitación o permiso de venta de pirotecnia se encuentre en vigencia.

Asimismo, si el producto es de venta controlada el local deberá contar con inscripción en ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados).

ARTICULO 3 °: En las celebraciones de interés general, eventos, fiestas, espectáculos públicos y/o privado en espacios privados o públicos se invita a utilizar fuegos de artificio lumínicos y fumígenos, evitando la utilización de pirotecnia de gran impacto audibles o sonoros reemplazando los fuegos artificiales por pirotecnia fría y juegos de láser y luces.

ARTICULO 4º: Prohíbese la venta ambulante o en la vía pública de cualquier artículo de pirotecnia.

ARTICULO 5º: Establézcase la obligatoriedad de realizar anualmente, entre el mes de diciembre y enero operativos de "control especial" para el cumplimiento de las normas que rigen la comercialización y venta de productos pirotécnicos, y sin perjuicio del control periódico que las demás dependencias efectúen.

ARTICULO 6º: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Contralor e inspección Ciudadana.

ARTICULO 7º: Invítase al Departamento Ejecutivo a coordinar los "controles especiales", de ser posible, con el Destacamento de Bomberos, las autoridades policiales pertinentes, Dependencia de Explosivos y el ANMaC, autorizándose el ingreso de las antes mencionadas en forma conjunta o individual a los establecimientos comerciales para verificar lo establecido en las leyes u ordenanzas en vigencia.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de información, educación y difusión durante el transcurso del año sobre el uso y los riesgos asociados a la utilización de los mismos con el objetivo de concientizar y generar un cambio cultural en los vecinos. Asimismo, durante los meses de noviembre y diciembre la concientización deberá ser más intensa en distintos

espacios, haciendo partícipes de la misma a los padres con hijos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otras organizaciones.

ARTICULO 9º: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a las sanciones que serán aplicadas por el Tribunal de Faltas, previa acta labrada por la autoridad de aplicación municipal.

ARTICULO 10º: La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1º de Marzo de 2019.

ARTICULO 11º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
A/C Secretaria de Gobierno
Y Modernización



Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal
Interino
